



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Imposición de Servidumbre N° 2020-00518

Teniendo en cuenta lo manifestado en auto de fecha 26 de febrero de 2020 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cagua y, por ser la misma procedente conforme a la Ley Procesal y postulados jurisprudenciales, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto.

Continuando con el trámite procesal correspondiente y dando cumplimiento a lo normado en el artículo 132 del Código General del Proceso, respecto al control de legalidad que reza, *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*, observa el Despacho que el auto admisorio de la demanda, se decretó sin el lleno de los requisitos exigidos.

Así las cosas, a fin de evitar futuras nulidades y comoquiera que los autos ilegales no atan ni al juez ni a las partes, el Despacho **DISPONE:**

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación en el micrositio de esta decisión, adjunte de manera virtual la siguiente documentación, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del p., es decir decretar el desistimiento tácito:

1.- Dictamen sobre la constitución, variación o extinción de la servidumbre (inciso 1° del artículo 376 del C. G. del P.)

2.- Inventario de los daños que se causen, así como el acta elaborada al efecto (Num 1 del art. 27 de la ley 56 de 1981).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ**

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>33</u> Hoy <u>3 de septiembre de 2020</u>. El Secretario Edison A Bernal Saavedra
--

JBR

Firmado Por:

**DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e2e63f60022f40f3a276e154c4d960dfaa85370e96e02d8733f02583d2
59ae9**

Documento generado en 01/09/2020 10:29:30 p.m.